ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

IDENTIFICACIÓN Y CONTENIDO DEL ESTUDIO:

Fecha: **OCTUBRE DE 2025**	Lugar: **Barbosa, Antioquia**
REFERENCIA GENERAL DEL CONTRATO	
Clase de Contrato: PRESTACION DE SERVICIOS	Modalidad de Selección: **CONTRATACIÓN DIRECTA**
Valor Contractual: $ 9.066.667	Duración: Dos (2) meses y ocho días
Entidad Contratante: **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE BARBOSA – ANTIOQUIA** NIT Nº: 890905193-7 **Domicilio:** Carrera 17 N.° 10 – 34 Barbosa - Antioquia / notificaciones@esehsvpbarbosaantioquia.gov.co	
OBJETO CONTRACTUAL: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE EN EL AREA URBANA PARA LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (E.B.S.) DE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE BARBOSA, EN ARAS DE CONTRIBUIR CON EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, MEDIANTE LA CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE ATENCIÓN EN SALUD, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00001184 DEL 4 DE JULIO DE 2024 Y EN EL DOCUMENTO "LINEAMIENTO TÉCNICO - OPERATIVO DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD: CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO" VERSIÓN ACTUALIZADA 3. AGOSTO DE 2024, EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (ACUERDO No. 001 de 2021, ART. 15.1.1.).

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución y que corresponde a las autoridades de la República proteger a todas las personas residentes en el país en su vida, honra, bienes y creencias, así mismo, el artículo 7 al desarrollar el Estado Social de Derecho y el pluralismo, reconoce y da protección a la diversidad étnica y cultural de la Nación, expresando respeto de las cosmovisiones de los diferentes grupos étnicos, sus formas de gobierno y sus territorios.

Los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, establecen que las Empresas Sociales del Estado- E.S.E., serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al Presupuesto de la Nación.

El artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de

inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones.

La Ley Estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud, estableciendo en su artículo 2 que el goce de éste se garantiza con su prestación como servicio público esencial,
correspondiéndole al estado la dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y la adopción de políticas que permitan asegurar la igualdad de trato y oportunidades para acceder a sus distintos componentes.

El artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de **Atención Primaria en Salud** la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios.

El artículo 13 de la citada ley, señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud —SGSSS-, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida.

El artículo 15 de la mencionada norma, dispone **que los Equipos Básicos de Salud** tienen la obligación de facilitar el acceso a los Servicios de Salud, en el marco de la estrategia de atención primaria en Salud; en E.S.E. sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población.

En cumplimiento de los postulados expuestos con anterioridad el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la resolución Nº 00001184 del 4 de julio de 2024, asignó recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "*Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993*", Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud"

En el artículo primero de la citada resolución, se asignaron los recursos para la vigencia 2024, para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, donde a la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul, le fueron asignados los siguientes recursos:

DEPARTAMENTO	TIPO	EMPRESA SOCIAL BENEFICIADA	MUNICIPIO BENEFICIARIO	#EBS	# MESES OPERACION	RECURSOS A ASIGNAR A LA ESE
ANTIOQUIA	RURAL	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	BARBOSA	10	3	$ 1.468.039.5001

ANTIOQUIA	URBANO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	BARBOSA	8	3	$ 699 951 600

Los recursos asignados para la implementación del lineamiento solo pueden ser destinados para talento humano, **transporte,** dispositivos médicos y equipos biomédicos requeridos para la operación de los EBS. En ningún caso los recursos podrán ser usados para otra finalidad, incluyendo pagos de nómina de funcionarios.

Acorde Al documento denominado "Lineamiento técnico - operativo de equipos básicos de salud: conformación, operación y seguimiento", expedidos por el Ministerio de Salud y protección Social, versión actualizada 3, agosto de 2024, la ESE tiene las siguientes responsabilidades:

- Cumplir los lineamientos establecidos por el MSPS para la implementación del plan de trabajo y cronograma para la operación de los Equipos Básicos de Salud.
- Reconocer y apropiar los procesos de planeación territorial en salud; plan territorial, plan de acción, así como en plan operativo de los mismos y su integración con PDSP y el modelo de salud preventivo y predictivo.
- Definir los territorios y micro territorios donde operarán los EBS, según lineamiento y en coordinación con las Entidades Territoriales.
- Conformar los EBS según lineamiento y en coordinación con las Entidades Territoriales.
- Registrar información de los EBS y sus integrantes, así como la asociación del EBS al territorio donde operará, en el componente de gestión del SI-APS
- Realizar los ajustes necesarios a los procesos, según resultados de seguimiento a la conformación y operación de los EBS.
- Realizar el monitoreo y seguimiento técnico, financiero y administrativo eficaz y oportuno de los recursos asignados para la operación de los EBS, de acuerdo al lineamiento vigente, a través del mecanismo y los indicadores descritos en el presente documento e indicadores de resultados en salud.
- Brindar al Ministerio de Salud y Protección Social, a la secretaría de salud departamental, distrital y municipal la información que se requiera, que dé cuenta de la ejecución técnica y financiera de los EBS operando.
- Consultar de manera periódica las retroalimentaciones y el informe final que remite el Ministerio de Salud y Protección Social mediante PISIS

La ESE con el fin de dar alcance al "*Lineamiento técnico - operativo de equipos básicos de salud: conformación, operación y seguimiento*" y a la resolución N.º 00001184 del 4 de julio de 2025, conformó en el año 2024 **10 EQUIPOS BASICOS DE SALUD**, área rural y garantizó el **transporte** requerido, para el desplazamientos de este personal a los diferentes sitios rurales del Municipio, ejecutando la totalidad de los recursos transferidos para esta área, durante el segundo semestre del 2024 y los dos primeros meses del año 2025.

El 25 de abril de 2025, se reciben efectivamente los recursos para los EQUIPOS BASICOS DE SALUD, AREA URBANA y mediante la resolución No. 078 del 12 de mayo de 2025, son adicionados al presupuesto de Ingresos de la Empresa Social del Estado Hospital San

Vicente de Paul del Municipio de Barbosa, la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M.L. ($699.951.600). Entre los meses de julio y septiembre de 2025 por disponibilidad del talento humano la E.S.E. pudo contratar 6 equipos básicos, debido a lo anterior y en relación con la asignación de recursos se tenía pendiente la contratación e implementación de otros dos equipos básicos.

Los equipos básicos de salud están conformados por el siguiente personal:

RUBRO	CANTIDAD DE PERSONAS POR EQUIPO
Auxiliares enfermería (3 auxiliares)	3
Profesional de enfermería	1
Medico	0,5
Profesional complementario	0,5
Psicólogo	0,5
Gestor comunitario	1

Por los anterior se debe contratar una persona jurídica que pueda prestar el servicio de transporte, a los equipos básicos de Salud del área urbana.

2. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES:

2.1. Objeto

PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE EN EL AREA URBANA PARA LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (E.B.S.) DE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE BARBOSA, EN ARAS DE CONTRIBUIR CON EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, MEDIANTE LA CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE ATENCIÓN EN SALUD, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00001184 DEL 4 DE JULIO DE 2024 Y EN EL DOCUMENTO "LINEAMIENTO TÉCNICO - OPERATIVO DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD: CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO" VERSIÓN ACTUALIZADA 3. AGOSTO DE 2024, EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

2.2. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

- Prestar el servicio de transporte terrestre al personal de los Equipos Básicos de Salud del HOSPITAL, con sus equipos médicos, de acuerdo a las rutas requeridas y dentro de los tiempos solicitados por el HOSPITAL, en la zona urbana del Municipio, a través de dos (2) vehículos que reúnan las siguientes especificaciones:

- Camionetas, vans o campero 4x4 de 4 puertas laterales.
- Modelo 2005 en adelante - Cilindraje mínimo: 2300 e.e.
- Capacidad: 5 Pasajeros (incluyendo conductor)
- Transmisión: manual o automática, o superior
- Combustible: Diésel, Gasolina. Con inyección electrónica.
- Aire Acondicionado

- Mínimo dos (2) Airbag (Conductor y Copiloto)
- Cinturones de seguridad delanteros de tres (3) puntos (2).
- Cinturones de seguridad traseros de tres (3) puntos (2).
- Todos los puestos deben tener cinturones de seguridad.
-Apoya cabezas en mínimo cuatro (4) asientos.
- Luces antiniebla
- Botiquín de primeros auxilios de cada uno de los vehículos debe cumplir con la normatividad vigente respectiva. El Contratista deberá prever la renovación del botiquín de acuerdo a la fecha de vencimiento de los elementos y/o la utilización de alguno de ellos.
-Extintor mínimo de 10 Libras siempre recargado y vigente.
-Equipo de carretera mínimo para transitar por las vías del territorio nacional, de acuerdo a normatividad vigente.
-Dispositivo de control de velocidad

- Prestar el servicio cumpliendo todas las disposiciones legales en la prestación de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de servicios especiales.
- Garantizar la prestación del servicio contratado, a través de los vehículos cuyos documentos se adjuntaron en la propuesta.
- Garantizar la disponibilidad de los vehículos con conductor, en la sede del CONTRATANTE de lunes a domingo, desde la 07:00 horas hasta las 20:00 horas para el cumplimiento del objeto contractual.
- Prestar el servicio bajo su absoluta responsabilidad, esto es, el servicio comprende el vehículo, el conductor, el combustible, aceites y en general, el mantenimiento correctivo y preventivo que éste requiera, debiendo garantizar en todo momento un servicio en condiciones plenas de calidad, seguridad y oportunidad.
- Conservar durante la ejecución del contrato la habilitación del servicio, tarjeta de operación del vehículo y las pólizas de responsabilidad civil contractual y responsabilidad extracontractual vigentes y las demás que se ocasionen con la prestación del servicio contratado y en general, todos los documentos exigidos por el Ministerio de Transporte.
- Tener el parque automotor, objeto del presente contrato en perfectas condiciones técnico-mecánicas, asegurando la buena prestación del Servicio.
- Observar buen trato, cuidado y responsabilidad en la conducción del vehículo, garantizando la integridad física del personal transportado.
- Portar en todo momento el Formato Único de Extracto de Contrato – FUEC, debidamente diligenciado de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.3.3 del Decreto 1079 de 2015 y la Resolución 1069 de 2015 del Ministerio de Transporte y las disposiciones que las modifiquen o sustituyan.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.6.4 del Decreto 1079 de 2015, el CONTRATISTA deberá reportar el presente contrato a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Sistema de Información que para el efecto establezca el Ministerio de Transporte, con la información y en los términos que este determine.
- Cumplir con todas las obligaciones Técnicas Específicas estipuladas en la Invitación Privada No. 01 de 2024, la cual forma parte integral del presente contrato.
- En el evento de fallas técnicas y/o mecánicas en el vehículo dispuesto para el transporte, el contratista deberá proceder con el cambio inmediato del mismo, con uno

de igual o superiores características, en aras de no interrumpir o impedir las salidas extramurales que la entidad haya programado. Además, los gastos que se deriven de su reparación. y mantenimiento serán asumidos por el contratista.

- Comunicar oportunamente, al supervisor, las circunstancias surgidas en desarrollo del contrato, que puedan afectar el objeto del mismo o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen y sugerir a través de aquel, las posibles soluciones.
- Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas para la normal prestación del servicio.
- Velar por que los conductores y demás personal necesario para prestar el servicio: - Esté debidamente entrenado y calificado para prestar un servicio de buena calidad. - Esté uniformado y/o plenamente identificados con sus respectivos distintivos.
 -Tenga licencia de conducción, de acuerdo con el vehículo asignado, y porten la documentación del mismo; tener la tarjeta de operación al día.
 -Tenga un buen manejo de las relaciones interpersonales con las personas que utilicen el servicio.
 -Respete las normas de tránsito y conduzca con prudencia.
 -Sólo recoja o deje pasajero en los sitios permitidos. (Art. 91 ley 769 de 2002, modificado por el art. 16, Ley 1383 de 2010.).
 -No esté en estado de embriaguez, bajo los efectos de sustancias alucinógenas o medicamentos que disminuyan su capacidad para conducir.
 -Recoger las personas y las cosas con puntualidad en los lugares programados.
 - Verificar el estado de las vías y carreteras con la debida anterioridad.
 -Los conductores asignados deberán ser mayores de edad, tener licencia de conducción vigente y válida en Colombia, mínimo de tercera categoría y no contar con antecedentes judiciales
- 5.17. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contractual.

2.3. Plazo y Lugar de Ejecución.

El PLAZO que se propone para la ejecución del respectivo contrato es de Dos (2) meses, y 3 días término contado a partir del Acta de inicio. Así mismo, para todos los efectos legales el lugar de ejecución contractual será el Municipio de Barbosa.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul del Municipio de Barbosa, mediante el Acuerdo No. 001 del 1 de febrero de 2021 expidió el Estatuto de Contratación de la Empresa.
Por lo tanto, el régimen jurídico aplicable al contrato, será el previsto en el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1.993, conforme a lo establecido en el Acuerdo 001 y la Resolución 016 de 2021, Estatuto de Contratación y Manual de Contratación de la entidad, respectivamente y las disposiciones pertinentes que rigen el derecho privado. En lo que no se encuentra particularmente regulado allí se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

En el contrato se podrán incluir las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública, ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta que, conforme a la necesidad y justificación descritas en el presente estudio, se requiere contratar los servicios profesionales de un médico para los Equipos Básicos de Salud, en la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE BARBOSA, la selección del contratista se llevará a cabo a través de la **modalidad de Selección directa**, prevista en el numeral 19.1. del artículo 19 del Acuerdo 001 de 2021 Estatuto de Contratación de la E.S.E., que contempla en esta modalidad los contratos de Prestación de servicios y que su cuantía no supera los 100 S.M.L.V.

Adicional a lo anterior, se tiene en cuenta que el contrato a suscribir, es para continuar la ejecución de los recursos EBS que no se ejecutaron en la vigencia 2024. En dicha oportunidad la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul, seleccionó el Contratista, luego de realizar una Invitación Privada de ofertas, donde luego de todo el procedimiento propio de esta modalidad se le adjudicó el contrato a la persona jurídica denominada RUTAS VERDE Y BLANCO S.A.S., por obtener el mejor puntaje.

Esta empresa ejecutó el contrato de Transporte, con idoneidad, responsabilidad y cumplimiento, motivo por el cual se continuará con sus servicios.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

La ESE dispone de un presupuesto oficial estimado de un valor de NUEVE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE. PESOS M.L. ($ 9.066.667).

Para el cálculo del valor estimado del contrato la ESE HSVPB tuvo en cuenta los valores cancelados en la vigencia 2024, por el mismo concepto.

4.1.Análisis del Sector

El valor del contrato se ha establecido, teniendo en cuenta la capacidad, y experiencia, de la persona natural o jurídica para cumplir el objeto del contrato, para lo que se ha tenido como referencia los contratos de la misma índole.

4.2.Forma de Pago.

El valor pactado será cancelado por EL HOSPITAL, según los servicios efectivamente prestados, a razón de DOS MILLONES DE PESOS M. L. ($ 2.000.000.) mensuales, por cada vehículo, los cuales le serán pagados al contratista en periodos contractuales mensuales, previa entrega de informes de actividades, recibidos a satisfacción por parte

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO
1	G	I	P	O	Indebida Utilización de La modalidad De selección	Sanciones por incumplimiento del Estatuto Contractual	3	3	6	A	E.S.E.	Elaboración del Estudio previo acorde a la norma/Verificación que por a modalidad de contrato la selección del Contratista se establezca conforme a la norma
2	G	I	P	O	No descripción clara de los servicios contratados	Errores en la ejecución del contrato	2	3	5	M	E.S.E.	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo - ítem descripción del objeto
3	G	I	S	O	No verificación de los factores de selección del Contratista (Contratación Directa, Idoneidad, experiencia)	Contratación persona jurídica no idónea/Baja calidad de los bienes	3	3	6	A	E.S.E.	Verificación requisitos de idoneidad y experiencia exigidos en los estudios previos acordes con los documentos presentados por el contratista
4	E	I	C	O	No se otorguen las garantías	La E.S.E. queda desprotegida ante eventuales siniestros	3	3	6	A	El Contratista	Luego de firmado el contrato Verificar y requerir al contratista para que otorgue las garantías exigidas/ No suscribir acta de inicio hasta la presentación de las pólizas
5	G	I	E	O	Incumplimiento en las obligaciones del contrato	Afectación en la ejecución del contrato	2	3	5	M	Contratista	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista/ Seleccionando proveedores con alto posicionamiento en el mercado/exigir garantía de cumplimiento
6	E	I	E	O	Riesgo en la oportuna prestación de los servicios	Retarda ejecución del contrato/Genera perjuicios en la prestación de los servicios de salud	2	3	5	M	Contratista	Supervisión y seguimiento de las obligaciones contractuales

N	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
1	2	2	4	B	No	Quien elabora el estudio previo	Al momento de elaboración del estudio previo	Fin de la etapa contractual	Regirse por el Estatuto de Contratación de la E.S.E.	A momento de realizarse el estudio previo.
2	2	2	4	B	No	Quien elabora el estudio previo	Al momento de elaboración del estudio previo	Fin de la etapa contractual	Especificaciones técnicas descritas en la necesidad por cada líder de proceso	A momento de realizarse el estudio previo.
3	1	1	2	B	si	Quien realice la selección del contratista	Al momento de realizar el análisis de la hoja de vida a fin de verificar los requisitos de idoneidad y experiencia	Fin de la etapa de selección	Confrontando concienzudamente los requisitos exigidos en los estudios previos con la información de la hoja de vida y de ser necesario verificando su autenticidad	Al momento de la selección del contratista
4	1	2	3	B	No	Supervisor	A momento de suscribir el contrato	Al momento dar inicio al contrato	Antes de dar inicio al contrato debe verificarse el otorgamiento de póliza y suscribir acta de aprobación de la póliza	Al momento de dar inicio al contrato
5	2	2	4	B	Si	Supervisor	Acta de Inicio	Acta de Terminación	Seguimiento por parte del Supervisor de las obligaciones contractuales	Permanentemente
6	2	2	4	B	No	Supervisor	Acta de Inicio	Acta de Terminación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato de la calidad de los servicios prestados	Permanentemente

5. GARANTÍAS

- **De Cumplimiento,** por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y la vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
- **De calidad del servicio contratado:** Por cuantía igual al Veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con una vigencia por el término de duración y cuatro (4) meses más.
- **Salarios, prestaciones sociales e indemnización de personal**. Por cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia por el término de duración y tres (3) años más.
- **Responsabilidad Civil extracontractual.** Por 300 Salarios Mínimos Legales mensuales vigentes, con una duración igual al plazo del contrato.

6. DOCUMENTOS EXIGIDOS AL OFERENTE:

La gerencia procederá a solicitar propuesta para satisfacer la presente necesidad, a la cual deberá acompañarse los siguientes documentos, los cuales harán parte integral del contrato

1. Propuesta de prestación de servicios según la solicitud.
2. Formato Único Hoja de Vida DAFP
3. Registro Único Tributario – RUT.
4. Certificado de antecedentes disciplinarios, penales, medidas correctivas, fiscales y redan–. persona jurídica y representante legal.
5. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía representante legal
6. Documentos que acreditan idoneidad
7. Afiliación a Fondo de Pensión, EPS y ARL.
8. Certificado Bancario

Dado en el Municipio de Barbosa – Antioquia, en el mes de octubre de 2025 y para los efectos legales señalados, por parte de quien identifica la necesidad contractual y recomienda adelantarse el proceso de selección y contratación.

DIEGO ALFONSO MONTOYA GRAJALES
Gerente

JUAN DAVID NOREÑA BARRIENTOS
Subdirector Científico

*Proyectó: **Liria Puerta Ruiz** / Asesora Jurídica Externa*
*Revisó: **Francia Cristina Correa Ramírez** / subdirectora Administrativa*